

GRAL. BRIG. DAVID PADILLA ARANCIBIA
PRESIDENTE DE LA HONORABLE JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que, a raíz de las medidas legales prohibitivas de la importación de vehículos; no existen en plaza unidades disponibles.

Que, existen casos excepcionales como que confronta el Ministerio de Transportes, Comunicaciones y Aeronáutica Civil, en el que no se hizo renovación alguna de movilidades desde hace más de dos años lo que causa perjuicios a ese Despacho por los gastos continuos que debe hacer, por concepto de reparaciones.

Que, estas circunstancias imponen la necesidad de autorizar a aquel Ministerio la importación directa de cuatro movilidades destinadas al uso de dicho Ministerio.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- autorízase, con carácter de excepción al Ministerio de Transportes, Comunicaciones y Aeronáutica Civil, la adquisición directa de un automóvil "Toyota" Corona Modelo RT100 LKDF \$us. 6.500.00, un Jeep Lard Cruiser Toyota Hard Top Modelo FJ40LV-KC por \$us. 9.100.00, un Automóvil "Toyota" Crown Deluxe Modelo MS85LKD por \$us. 9.500.00 y una Vagoneta "Toyota" Land Cruiser Station Modelo FJ55LV - KC \$us. 11.800.00.

ARTÍCULO 2.- Siendo esta adquisición de excepción, se libera para este caso el cumplimiento de las formalidades de Licencia Previa y otras establecidas por el Decreto Supremo N° 15606 de 29 de junio de 1978 y de las referentes a licitación pública.

ARTÍCULO 3.- Por el uso público que se dará a dichos vehículos, su importación y adquisición quedan liberadas del pago de impuestos nacionales, departamentales, municipales u otros, autorizándose al Ministerio de Finanzas la adopción de estas medidas liberatorias.

ARTÍCULO 4.- Se autoriza a los señores Ministros de Transportes, Comunicaciones y Aeronáutica Civil y Fiscal de Gobierno para suscribir la respectiva escritura de transferencia con los personeros de la Casa vendedora. El señor Contralor General de la República refrendará dicho contrato.

Los señores Ministros de Finanzas y de Transportes, Comunicaciones y Aeronáutica Civil, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve años.

FDO. GRAL. DAVID PADILLA ARANCIBIA, Raúl Bothelo Cozálves, Raúl López Leytón, Hugo Céspedes Espinoza, Gary Prado Salmón, Wenceslao Alba Quiroz, José Olvis Arias, Ariel Ascarrunz Hurtado, Oscar Pammo Rodríguez, Vito Ramírez López, Jorge Echazú Aguirre, Mario Candia Navarro, Rolando Saravia Ortuño, Luís Rivera Palacios, Norberto Salomón Soria, Abel Elías Sainz.